

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

CESIÓN DE EMPRESAS

11198 *EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE HUELVA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(SOCIEDAD CEDENTE)
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA
(SOCIEDAD CESIONARIA)*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 3/2009, de 3 abril, se hace constar que la Junta General de la Sociedad "Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, Sociedad Anónima" ha aprobado con fecha 28 de octubre de 2015, la cesión de activos y pasivos de la sociedad, la cual mediante acuerdo del mismo órgano societario, con fecha 29 de octubre de 2014 había aprobado su disolución, siendo la sociedad cedente "Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, Sociedad Anónima" y la sociedad cesionaria, el socio único de la cedente, es decir, el Ayuntamiento de Huelva, que adquiere en bloque, por sucesión universal, la totalidad de su activo y pasivo, todo ello de conformidad con el proyecto de cesión global de activo y pasivo depositado en el Registro Mercantil.

Como consecuencia de la cesión global, se producirá la extinción de la cedente, con efectos a la inscripción de la escritura de cesión global en el Registro Mercantil.

A tal efecto de conformidad con el art. 87.2 de la Ley 3/2009, se hace constar expresamente el derecho que asiste al socio y acreedores de cada una de las entidades participantes en la cesión global, a obtener gratuitamente el texto íntegro del acuerdo adoptado de cesión global de activos y pasivos y extinción sin liquidación, en el domicilio social de la cedente.

Asimismo, la cedente informa del derecho que asiste a los acreedores de la sociedad cedente y del cesionario, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 3/2009, a oponerse a la cesión global dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la última publicación del acuerdo, en los términos contemplados en dicho precepto.

Huelva, 19 de noviembre de 2015.- El Liquidador, don Francisco Javier Muñoz González, de la Sociedad Gaudia Consulting & Legal Sevices, S.L.P.

ID: A150051496-1